



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: PV-2019-27831773-GCABA-MGEYA

Buenos Aires, Viernes 6 de Septiembre de 2019

Referencia: Carátula del expediente EX-2019-27831770- -GCABA-MGEYA

Expediente: EX-2019-27831770- -GCABA-MGEYA

Fecha Caratulación: 06/09/2019

Usuario Caratulación: MARIA EUGENIA PENA BLANCO (MEPENABLANCO)

Usuario Solicitante: MARIA EUGENIA PENA BLANCO (MEPENABLANCO)

Código Trámite: GENE2101B - SOLICITUD CIUDADANO AL PODER EJECUTIVO

Descripción: SOLICITUD CIUDADANO AL PODER EJECUTIVO

Cuit/Cuil: 30708276940

Tipo Documento: DU

Número Documento: 70827694

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: ACIJ

Email: INFO@ACIJ.ORG.AR

Teléfono: 43812371

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: AV DE MAYO 1161

Piso: 1

Dpto: 0

Código Postal: 1111

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITUD CIUDADANO AL PODER EJECUTIVO





Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodríguez Larreta

S _____ / _____ D

CC: Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Diego Santilli

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de apoderado de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), conforme surge de la acreditación de personería que se acompaña, con domicilio en Avenida de Mayo 1161, 1º piso oficina 1 de esta Ciudad (e-mail: info@acij.org.ar ; TEL 4381-2371), para acercarle una serie de comentarios en el marco de la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Ciudad. Tal como indica la Ley 70 de "**Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad**" en su artículo 50, el Poder Ejecutivo de este distrito debe "*presenta(r) el Proyecto de Ley de Presupuesto General a la Legislatura, antes del 30 de septiembre del año anterior para el que rige, (...)*".

A raíz de esta circunstancia, y con el tiempo de antelación suficiente para que sea enviado el proyecto presupuestario correspondiente al período 2020, nos parece importante recordarle que la Constitución de la Ciudad Autónoma, en su artículo 52, establece el carácter participativo de su presupuesto.

Tal como ocurre desde la sanción de la Constitución de esta Ciudad en el año 1996, no hemos identificado en el marco del proceso de formulación del actual anteproyecto ninguna iniciativa por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para cumplir con estas previsiones constitucionales y legales relativas a la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto.

La Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ha reconocido, en sentencias que son actualmente ejecutables (causa "García Elorrio Javier Maria contra Gcba y otros sobre amparo (Art. 14 CCABA)", de la que ACIJ es co-actora) que la falta de un mecanismo que garantice el ejercicio del derecho político a la participación en la elaboración del presupuesto es violatoria de la Constitución local y de la mencionada Ley 70.

El incumplimiento de esta manda constitucional impide que la ciudadanía ejerza su derecho a decidir sobre el orden de prioridades del gasto, lo que a su vez repercute en el respeto y satisfacción de sus derechos fundamentales. Por otra parte, este mecanismo está destinado al fortalecimiento de la cultura democrática, la participación en la toma de decisiones, el control del uso de los recursos y el aumento de la confianza de la población en los actos de gobierno.



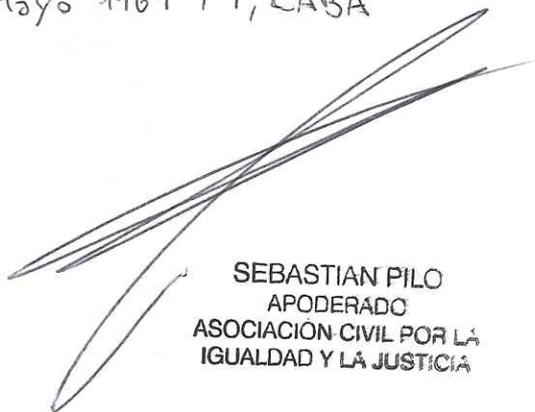
Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia

La participación ciudadana efectiva es clave para asegurar el más amplio debate sobre la asignación de recursos para las políticas públicas destinadas a garantizar la igualdad, realizar los derechos humanos y superar las condiciones de exclusión de grupos en situación de vulnerabilidad. Las diferentes etapas del ciclo presupuestario (formulación, discusión, aprobación, ejecución y control) deben ser concebidas desde una perspectiva de derechos y asegurar la transparencia y acceso a la información, así como espacios adecuados de participación ciudadana.

Por los motivos expuestos, y en consideración del plazo aún restante para que deba enviar el proyecto de Ley de Presupuesto General a la Legislatura, le solicitamos que arbitre todos los medios disponibles para cumplir con la Constitución local y que garantice la participación plena de las/os vecinas/os de nuestra Ciudad en la elaboración del presupuesto para el período 2020. Para ello, deberá tener en cuenta que el artículo 9 de la Ley 70 indica que esta participación en la elaboración del presupuesto deberá ser garantizada "a través de **foros temáticos y zonales**".

Sin otro particular y atento a su respuesta, lo saludo cordialmente,

Const: tuyo domicilio en: Av. de Mayo 1161 1º 1, CABA
CUIT: 30-70827694-0



SEBASTIAN PILO
APODERADO
ASOCIACIÓN CIVIL POR LA
IGUALDAD Y LA JUSTICIA